



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 8 del Decreto Departamental No. 622 del 07 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 025 del 18 de diciembre de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, publicada en la Gaceta No. 184 de diciembre 21 de 2020.
2. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 025 de 2020, se autorizó al Gobernador a través de la Secretaría de Hacienda para realizar la adición de los recursos objeto de la tasa pro deporte y recreación Departamental, en el Presupuesto General del departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2021. En este sentido, se expidió el Decreto No. 098 de febrero 10 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”**.
3. Que por error involuntario la Secretaría de Hacienda tomó la proyección inicialmente presentada a la Honorable Asamblea Departamental del **2.0%**, lo que equivale a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168)**, y sobre éste valor realizó la adición de los recursos en el Decreto No. 098 de 2021, en los términos del considerando 8.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

4. Que, de conformidad a la Ordenanza No. 025 de 2020, el porcentaje aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, es el 2.5%, por lo cual, el valor total susceptible por adicionar en el Presupuesto General del Departamento del Quindío Vigencia Fiscal 2021, correspondía a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)**, de conformidad a la siguiente proyección:

PROYECCIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN			
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2,5%	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	\$ 6.651.616.460	\$ 6.851.164.954	\$ 7.056.699.903

5. Que teniendo en cuenta que en el Decreto Departamental No. 098 de 2021, se adicionó la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.321.293.168), por lo que se hace necesario modificarlo, en el sentido de adicionar la diferencia, esto es, la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1.330.323.292).
6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)"*.
7. Que el Decreto Departamental No. 622 de diciembre 07 de 2020 *"por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*, en el artículo 8 indicó que, *"La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2021"*.
8. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar los recursos proyectados del 2.5% por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia 2021, por lo que se deberá ser modificado los valores contemplados en el Decreto No. 098 de 2021, con la finalidad de corregirse el error cometido, tanto en el presupuesto de Ingresos como en el Presupuesto de Gastos.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Departamental No. 098 de febrero 10 de 2021, el cual quedarán así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

**UNIDAD EJECUTORA: 0307
SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 11	INGRESOS	\$6.651.616.460
0307 - 11 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$6.651.616.460
0307 - 11 02 02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$6.651.616.460
0307 - 01 02 02 111	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	\$6.651.616.460
0307 - 01 02 02 111 -190	Tasa pro deporte y recreación Departamento del Quindío	\$6.651.616.460

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto Departamental No. 098 de febrero 10 de 2021, el cual quedarán así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 6.651.616.460)** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL

**UNIDAD EJECUTORA: 0304
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304-2	GASTOS	\$6.651.616.460
0304-2-1	FUNCIONAMIENTO	\$6.651.616.460
0304-2-1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$6.651.616.460
0304-2-1.4.1	GOBIERNO Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	\$6.651.616.460
0304-2-1.4.1 21 -190	Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío	\$6.651.616.460

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda realizará los ajustes correspondientes en el Presupuesto General del Departamento Vigencia Fiscal 2021.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00150 DE MARZO 16 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 098 DE FEBRERO 10 DE 2021 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA No. 025 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el Artículo Primero y Segundo de este acto administrativo; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 098 de Febrero 10 de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente mantendrán plena vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín B./Secretaria de Hacienda
Julián Mauricio Jara Morales/ Secretario Jurídico y de Contratación
José Ignacio Rojas S./Secretario de Planeación

Revisó: Dora Rocio Gómez Cuartas / Contratista Sec. Hacienda
Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, Sec. Jurídica y de Contratación
María Camila Rodríguez R./ Abogada Contratista Sec. Hacienda

Elaboró: Andrés Mauricio Olarte V./ Director Financiero Sec. Hacienda
Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto